



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL CAROLINA DEL PRÍNCIPE

Carolina, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05 150 40 89 001 2023 00054 00
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Gloria Elsy Sánchez Vélez y Guillermo León Vasco Sánchez
Providencia	Sustanciación 129
Decisión	Requiere parte demandante para que aporte edicto emplazatorio y adelante gestiones encaminadas a consumir medidas previas

Al despacho el presente proceso ejecutivo, hallándose una solicitud de impulso procesal arrimada por el extremo demandante. No obstante, se observa que la misma no especifica a qué actuación se refiere.

Nótese que actualmente no se encuentra ninguna actuación pendiente de trámite por parte de esta judicatura, pues, por un lado, la demandada Gloria Elsy Sánchez Vélez se notificó personalmente el pasado 12 de diciembre de 2023¹.

Por otro lado, el 23 de enero hogaño esta agencia judicial, mediante auto de sustanciación 014, accedió a la petición de emplazamiento presentada por el ejecutante frente al ejecutado Guillermo León Vasco Sánchez, ocasión en la cual se instó a la ejecutante para que aportara el correspondiente edicto emplazatorio, sin que a la fecha obre en el expediente el cumplimiento de esa diligencia.

Por otra parte, milita en el expediente que, desde el 29 de mayo de 2023, los oficios de embargos fueron publicados en la plataforma TYBA para su respectivo diligenciamiento por la parte interesada, empero, a pesar de haber transcurrido casi un año, no se evidencia que se haya procedido con las actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante con el propósito de que adelante la actuación enunciada en precedencia y allegue al proceso el edicto emplazatorio del demandado **Guillermo León Vasco Sánchez** y para

¹ Ver archivo 009NotificacionPersonalGloriaElsy.pdf en el expediente digital.

que diligencie los oficios de embargo enunciados a fin de materializar las cautelas decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Carolina del Príncipe, 30/04/2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 029 fijados a las 8:00 a.m.

DANIELA VÁSQUEZ TASCÓN
Secretaria

Firmado Por:

Maria Jimena Castro Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carolina - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae6d3269d13e3eb75aa383c1d66dc888c128bda428720ab01a371d6aab20027**

Documento generado en 29/04/2024 05:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>